

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



ACREDITADA POR RESOLUCIÓN
CEUB N° 1126/02

MONOGRAFÍA

“Para optar al título académico de Licenciatura en Derecho”

**“MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL
UNIVERSITARIO QUE REGULE LAS BAJAS SOLICITADAS
Y OBLIGATORIAS PARA LOS USUARIOS DE ESTE
SERVICIO”**

INSTITUCIÓN : SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

POSTULANTE : FERNANDO JAIME CRUZ SELAEZ

LA PAZ – BOLIVIA
2012

DEDICATORIA:

A la memoria de mi querido padre Julián Cruz Mercado (+) y a mi querida y abnegada madre Nancy Selaez Loza, quienes me inculcaron el Amor, Respeto y Sabiduría, quienes me brindaron su apoyo permanente dedicado y absoluto...

AGRADECIMIENTO.

A Dios por darme la vida e iluminar mi sendero.

A mi estimado Hermano Cimar Cruz Selaez, de quien recibí su apoyo de manera incondicional.

A la facultad de Derecho, de la Universidad Mayor de San Andrés alma mater de los Conocimientos Adquiridos en la Etapa de mi Formación Profesional.

A los Eximios y Distinguidos Docentes de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, además con quienes tuve la oportunidad de compartir inquietudes, experiencias y conocimientos en el proceso de mi Formación Académica.

Al Seguro Social Universitario. Institución que me supo acoger para este trabajo, en el inicio de mi práctica Profesional.

PRÓLOGO

El presente trabajo investigativo elaborado por el egresado, parte de una preocupación social e institucional que se presenta dentro El Seguro Social Universitario que se viene presentando dentro el Marco Institucional.

Del mismo modo nace por la preocupación del mismo ciudadano que se encuentra en calidad funcionario público quien no sabe cómo actuar frente a este hecho o más bien dicho de otra forma frente a esta realizada de un vacío legal en el momento de poder tomar una decisión frente a esta realidad.

Por otra parte esta investigación, del mismo modo es un aporte a la preocupación por el propio asegurado o del propio beneficiario puesto que este no conoce los motivos por los cuales puede ser dado de baja de este servicio y cuáles son los alcances y sus obligaciones en el caso de que no pueda ser beneficiado, o en el peor de los casos el motivo por el cual el estudiante debería de pagar los gastos incurridos y porque motivos debería de reembolsar dichos montos que en algunas oportunidades el propio estudiante no conoce de tales exigencias.

Por otro lado el beneficiario, en este caso el estudiante Universitario no conoce si existe tal beneficio o que si puede contar por lo menos con un seguro que el propio gobierno le brinda a través de los impuestos del IDH, y cuáles son las coberturas o los alcances a los que podría ser beneficiado mientras se encuentre en la etapa de su formación profesional, además hasta cuándo podría gozar de este seguro, por lo que la propuesta investigativa propuesta por el alumno egresado en una información presentada en calidad de monografía jurídica que brinda el despeje de todas estas interrogantes y del mismo modo es el inicio de otras masque podrán desarrollar los investigadores ampliando esta información brindada por el estudiante egresado quien en hora buena se encuentra realizando una práctica jurídica en calidad de egresado, y que esta y como otras muchas más deberían ser el inicio de su formación profesional incentivando la investigación científica y aportando de esta manera en forma retributiva con el propio Estado , mientras éste le solventó para su propia formación profesional.

Este trabajo investigativo sea pues el inicio de los muchos otros más que brinden el apoyo a todo aquel vacío legal que permanentemente se encuentran tanto en los propios reglamentos de las instituciones como en la propia legislación Boliviana, valga la redundancia sea un aporte beneficioso este trabajo investigativo para la institución que el alma mater de la ciudad de La Paz.

Esta investigación planteada por el egresado es una propuesta plausible no solamente por la sociedad estudiantil, sino que también debe de ser valorada por todos los profesionales del Derecho y en especial de todos aquellos operadores de la Seguridad Social puesto que sean pues los propios estudiantes egresados quienes elaboren los vacíos y las normas legales que tanto falta hace a su propia institución formadora de profesionales, puesto que viene a subsanar un vacío legal presentado como un Proyecto de Reglamento que hace tanta falta a la propia casa matriz del cual el estudiante es y fue parte de esta problemática.

Esta propuesta investigativa tiene un gran aporte científico investigativo desde el mismo planteamiento del tema que es una fase preocupante por la propia comunidad estudiantil y que también es una salida alternativa para los propios operadores o administradores del seguro social universitario estudiantil. esta nueva normativa ó reglamento que hace que se respete todos los valores del estudiante universitario del mismo modo respetando estos los valores sociales de su propia casa matriz donde se encuentra en la etapa de su formación profesional.

Como me exprese anteriormente, este trabajo presentado por el postulante sea pues el inicio y el ejemplo de las nuevas generaciones de profesionales que se enmarcan dentro de una tarea investigativa con miras de poder aportar nuevas ideas planteando y proponiendo nuevas normativas que regulen a un Estado de cambio que hoy sufre nuestro país y que sea en beneficio propio de toda la sociedad boliviana.

Beltrán Quispe Puccho

ABOGADO

ÍNDICE GENERAL

	PÁGINA
DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTOS.....	II
PRÓLOGO.....	III
INTRODUCCIÓN.....	1
TÍTULO PRIMERO	
CAPÍTULO I	
EVALUACIÓN DEL TEMA.....	5
I.1. MARCO TEÓRICO.....	5
I.2. MARCO HISTÓRICO.....	6
I.3. MARCO CONCEPTUAL.....	9
I.4. MARCO JURÍDICO.....	13
CAPÍTULO II	
DIAGNÓSTICO DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA.....	14
II.1. ELECCIÓN DEL TEMA.....	14
II.2. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	14
II.3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.....	17
II.3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....	17
II.3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	17
II.3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	17
II.4. BALANCE DE LA CUESTIÓN O MARCO TEÓRICO.....	18
II.5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	18
II.6. OBJETIVOS.....	18
II.6.1. OBJETIVO GENERAL.....	18
II.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	19
TÍTULO SEGUNDO.	
CAPÍTULO III	
REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO	
III.1. OBJETIVO GENERAL.....	20
III.2. OBJETIVO ESPECÍFICO.....	20
III.3. NATURALEZA.....	21

CAPITULO IV	
DE LA FILIACION	
IV.1. DE LA FILIACION.....	22
IV.2. DE LA FILIACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS.....	23
CAPITULO V	
CAMPO DE APLICACIÓN	
V.1. CAMPO DE APLICACIÓN.....	24
CAPÍTULO VI	
DE LAS PRESTACIONES	
VI.1. DE LAS PRESTACIONES.....	30
CAPÍTULO VII	
DEL FINANCIAMIENTO.	
VII.1. DEL FICNACIAMIENTO.....	31
CAPÍTULO VIII	
DE LA FISCALIZACIÓN	
VIII.1. DE LA FISCALIZACIÓN.....	32
CAPÍTULO IX	
DE LAS BAJAS SOLICITADAS Y OBLIGATORIAS PARA LOS USUARIOS	
DE ESTE SERVICIO	
IX.1. DE LAS BAJAS.....	33
CAPÍTULO X	
DISPOSICIONES FINALES	
X.1. DISPOSICIONES FINALES.....	34
ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN	
CONCLUSIONES CRITICAS	38
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	39
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS O FUENTE DE INFORMACIÓN	40
ANEXOS	41

INTRODUCCIÓN

En lo que respecta a la culminación de mi formación académica y poniendo en práctica los conocimientos adquiridos en la etapa de mi formación profesional y en calidad de egresado de la facultad de Derecho, tuve la oportunidad de realizar mis primeras experiencias como jurista, gracias a la modalidad de trabajo dirigido como una de las formas de titulación al grado de Licenciada en Derecho, labor que desempeñé en el Seguro Social Universitario, dependiente de la Universidad Mayor de San Andrés; en la que tuve la oportunidad de tener una relación fluida con diversos casos de índole jurídico-social, en la que corresponde poder revisar estos y otros temas mas referidos a la seguridad social estudiantil dependientes de la U.M.S.A. y sus demás asegurados correspondiente a este seguro social en la que se encuentren regulados, como también velando los intereses de los mismos asegurados en la que en muchas oportunidades son mal tratados y muy mal atendidos los usuarios y sus familiares, y todos los problemas que atañen a la colectividad estudiantil.

En calidad de egresado, tuve la oportunidad de relacionarme mucho mas con las distintas normas complementarias que rigen al país y que son de uso común de todas ellas para poder encontrar soluciones a todos los conflictos que se presentan en el ámbito del seguro social universitario, en la que surgen distintos temas para un profundo estudio investigativo como el planteado y muchos otros mas, tal es el caso de la temática planteada por mi persona en calidad de investigador y presentada en calidad de monografía jurídica, puesto que la misma práctica profesional me puso en contacto con aquellas personas que sufrían de este tremendo flagelo ocasionado por el mal trato al verse vencido su vigencia del seguro solicitado y no pudiendo ser regulado o ser dado de baja del sistema en el cual dependía su asistencia médica o de algún otro beneficio que en su momento las autoridades pertinentes no solían poder encontrar una solución frente a este tremendo vacio legal, llegando de esta manera a obtener

alguna salida alternativa frente a esta problemática tomando decisiones que no estén debidamente reglamentadas ni protegidas bajo algún argumento legal; es por esto que es necesario poder modificar el reglamento del seguro social universitario que aún todavía no fue aprobado por la asamblea legislativa y que podría ser oportuna incluir esta reforma planteada en calidad de investigador, y que podría dar solución frente a este vacío legal. De toda esta preocupación sale a la luz el presente tema investigativo, con el propósito de poder modificar la propuesta planteada al legislativo referida al seguro social universitario. En el desarrollo de la presente monografía se explica el motivo por los cuales se presenta este trabajo de investigación y sus debidos alcances, con esta propuesta se trata de solucionar a todos los problemas que se manifiestan a partir de esta problemática tanto para la propia institución aseguradora como para el propio usuario o beneficiario de este seguro social. Y que la presente propuesta de modificación planteada a la reglamentación del seguro universitario, dará una solución frente a este problema encausado y que la aplicación de la propuesta a la modificación reglamentaria, sería un tanto beneficiosa tanto para la institución aseguradora como para el propio usuario sabiendo que tramite poder realizar para poder abandonar o continuar dentro del beneficio del seguro social. Dando lugar a muchos otros trabajos investigativos por diferentes profesionales y de poder brindar algunas otras propuestas referente al tema tratando de hallar diferentes alternativas frente a esta problemática que beneficien a la institución aseguradora y al propio interesado beneficiario tanto en el orden jurídico como en el orden social.

El presente trabajo de investigación, estará conformada por los siguientes capítulos dentro su desarrollo investigativo.

El Capítulo I. Se refiere a la evaluación del tema elegido, en la que se fundamenta todos los estudios realizados por este trabajo de investigación abarcando como todos los investigadores, desde el punto de vista del marco teórico, donde se tomará en cuenta las distintas teorías legalistas, los mismos

recursos de esta teoría; también se hará un breve enfoque con respecto al marco histórico referido al tema de investigación, donde se explicará lo que corresponde. Del mismo modo trataremos de explicar algunos conceptos básicos que analizaremos dentro del tema propuesto saliendo de dudas de algún vocablo nuevo usado dentro del tema investigado en la que corresponde al marco conceptual el esclarecimiento de las palabras nuevas utilizadas dentro el tema investigado, así mismo mencionaremos aquellas normas positivas vigentes en el país como los documentos preexistentes que nos serán útiles para el tema investigado, donde al final del trabajo los pondremos como anexos el material utilizado para la presente investigación.

El capítulo II. Se refiere concretamente al tema de la monografía planteada, en la que se evaluará el diagnóstico del tema monográfico, tomando en cuenta desde el título elegido para la investigación, fundamentando ó justificando el porque de este tema, y el propio desarrollo de la misma, desde el punto de vista de sus delimitaciones que todo investigador emplea y pone en conocimiento un tema propuesto.

El capítulo III. Trata del reglamento del seguro social universitario desde la naturaleza del mismo y de todo el proceso reglamentario de este seguro social.

El capítulo IV. Se refiere este capítulo a la filiación de los beneficiarios de este sistema o seguro social, cual es el alcance de los mismos y otros referidos propiamente a este tema.

El capítulo V. En este capítulo nos referiremos al campo de aplicación del seguro social universitario de los beneficios y otros que regulen a todo beneficiario social.

El capítulo VI. Este capítulo trata o refiere a las prestaciones propiamente dichas que el seguro brinda a partir de que y cuales serán el alcance de los mismos servicios prestados con todos sus asegurados; detallando los mismos.

El capítulo VII. Este capítulo trata de los fondos de inversión de este seguro, vale decir trata de los recursos con los que cuenta y puede ser sustentable el seguro planteado su financiamiento y su alcance del mismo.

El capítulo VIII. Sobre el tema de la fiscalización trata el presente capítulo, en la que el sistema de la seguridad social boliviana realizará acciones de evaluación de este seguro.

El capítulo IX. De las bajas solicitadas y obligatorias para los usuarios de este servicio, es el tema principal del tema propuesta de esta modificación reglamentaria propuesta, que aquí plantearemos las propuestas frente a esta problemática, tratando de hallar una solución frente a este tema.

El Capítulo X. En este capítulo final, veremos las disposiciones finales a las que puede arribar la presente propuesta monográfica, tomando en cuenta los pro y los contra de la presente reglamentación en la que se podrá analizar la factibilidad del trabajo investigado.

Por último, el presente trabajo investigativo da por finalizada con las conclusiones críticas, sus recomendaciones y sus sugerencias frente a la temática propuesta, para que pueda ser considerada factible el tema investigado adicionando su bibliografía consultada y alimentando los anexos como los documentos de referencia consultiva y valorativa.

Elementos de Conclusión, se dan las conclusiones del tema, donde surgirán recomendaciones y sugerencias, la bibliografía utilizada para la elaboración del tema investigativo y los distintos anexos referidos al tema investigado.

Por ultimo esta propuesta, pretende convertirse en un punto de partida para el proceso de transformación de todo el órgano legislativo jurisprudencial de esta manera dar un inicio a las demás investigaciones que podrán ser planteadas por distintos investigadores donde se seguirán hallando vacios legales como los planteados en la presente monografía esta Monografía.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL TEMA.

I.1. MARCO TEÓRICO.

Para el presente trabajo de investigación, la corriente filosófica estará constituida por el Positivismo Jurídico entendida como “Una corriente del pensamiento humano conforme a la cual todo sistema jurídico se construye a partir de la propia voluntad humana, impuesta por medio de la ley. El orden natural o moral no cuentan para lo jurídico y nada es superior a la ley”¹.

Por otro lado respecto a los derechos humanos como una fuente fundamental del respeto a las personas, y a sus derechos económicos sociales y culturales, el profesor Norberto Bobbio señala, que “los derechos del hombre son aquellos que pertenecen o deben pertenecer a todos los hombres, y de los que ningún hombre puede ser privado”²

Por otro lado en lo que respecta al Ministerio de Salud de acuerdo al decreto supremo 29894 y dentro sus funciones, es la de poder coadyuvar con la Salud, proponiendo proyectos o nuevas normativas, que en este caso se toma la iniciativa del egresado tomando en cuenta como una propuesta de un proyecto de modificación al Reglamento que puede ser considerada como un trabajo de valiosísimo aporte en post del derecho a ser atendido en lo que respecta a la salud **demonstrando de esta manera todos los derechos y obligaciones** que tiene el Estudiante Universitario.

1. FERREIRA, Francisco F. “Teoría General del Delito” Edit. Temis 1988, Bogotá 1ª Edición Pág. 121

2.- Popper, Karl. La lógica de las ciencias sociales, Grijalbo, México, 1978, Tesis N°6, pp.

El profesor Max Mostajo, dentro de esta corriente filosófica, también opina lo siguiente. “El derecho es producto de todas las fuerzas sociales y no meramente es un mandato del Estado, el legislador tiene que tener una amplia comprensión de las fuerzas económicas, sociales y políticas que están detrás de un determinado derecho de nuestra época”³.

Por lo que el sentido positivista, se entiende como algo útil y real; traducido en un sentimiento de solidaridad que llega a todas las clases sociales sin excepción, en consecuencia la ciencia tendría que abarcar aquellas actividades que promovieran desarrollo. El orden y el progreso son los principales componentes del Estado y los responsables de la felicidad. Del mismo modo tomaremos en cuenta, la Teoría sobre los Derechos Subjetivos de Kelsen.

TEORÍA NORMATIVISTA.

KELSEN, nos dice que va a existir un derecho subjetivo en tanto y en cuanto *exista una norma jurídica previamente establecida. Es decir, que es el derecho subjetivo el que es el derecho objetivo el que concede la facultad subjetiva.*⁴

I.2. MARCO HISTÓRICO

A partir del año 1930(referéndum) y 1931 (Decreto ley), la Universidad Boliviana asume la autonomía, cuya esencia reside en la libertad del pensamiento para desarrollar el conocimiento científico, en la función de sus principios, fines y objetivos expresado en el artículo 185 de la constitución política del Estado.

Desde entonces, la Universidad toma parte activa en el estudio y discusión de los más candentes problemas, como la nacionalización de las minas, la reforma agraria, el voto universal de los derechos y los pueblos originarios, la ecología y las apremiantes necesidades regionales.

3.- MOSTAJO, Máx. Seminario taller de grado, Asignatura CJR000 Técnicas de Estudio 1ª Ed.-2005, Pág. 153

4.- elpositivismo.blogspot.com

Como tema principal he histórico en este trabajo monográfico tomaremos como base el estudio histórico a la Universidad Mayor de San Andrés, o simplemente la UMSA, que se encuentra en la ciudad de La Paz Bolivia. Es una de las casas de Estudios Superiores mas prestigiosas del país, participe de muchos movimientos durante las dictaduras y emblema de la educación no solo paceña sino nacional.

Fue creada por decreto supremo de 25 de octubre de 1831, debido a la importancia comercial de la ciudad de La Paz, desde su creación la UMSA tuvo influencia en la vida, sobre todo social y en la historia de Bolivia. La Historia de la Universidad de La Paz consta de tres periodos bien caracterizados.

1. La Universidad oficial que comprende desde su fundación – 25 de octubre de 1830, hasta la Revolución de Junio de 1930.
2. La Universidad semi - Autónoma o autárquica universitaria que comprende desde la revolución de junio de 1930 hasta el advenimiento del Rectorado de la Universidad de Don Héctor Ormachea Zalles, junio de 1936.
3. La universidad plenamente autónoma que alcanza de este último hecho hasta nuestros días.

El edificio que acoge actualmente las principales oficinas de esta casa de Estudios, conocido como Monoblock está ubicado en la Avenida Villazón de la ciudad de La Paz, y fue proyectado en 1942, por el arquitecto Emilio Villanueva Peñaranda, considerado un ícono de la arquitectura boliviana, este edificio es parte de un Complejo universitario inspirado en la arquitectura precolombina, el cual nunca llegó a concretarse totalmente, su construcción iniciada en 1942, y concluida y estrenada el 4 de julio de 1947, fue criticado en su época por ser el primer edificio de altura en la ciudad.

También es uno de los epicentros álgidos de los movimientos sociales, donde se congregan después de una marcha por el centro de la ciudad.

Cuenta con trece pisos de los cuales once, son de aulas; una biblioteca que es la mas completa del país y un auditorio que está abierto al público para distintos eventos, dentro de su diseño también incluye un jardín semi-subterráneo con acceso al atrio central.

A sus alrededores y debido a la gran demanda de aulas, se construyeron varios pabellones y dos edificios que están separados del central por áreas libres y un resto del edificio antiguo del Colegio Militar, también proyectado por Villanueva. Facultades.

La Universidad cuenta con las siguientes facultades.

- Derecho y Ciencia Políticas
- Medicina
- Arquitectura, artes, diseño y Urbanismo.
- Ciencias sociales
- Ciencias Económicas y Financieras.
- Humanidades y Ciencias de la Educación.
- Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas.
- Ingeniería.
- Técnica
- Ciencias Puras y Naturales (de la cual dependen el Planetario Max Chreirer y el Observatorio Astronómico de Patacamaya).
- Odontología.
- Agronomía.
- Ciencias Geológicas.

Su biblioteca Central, instituida en 1930, es una de las mas importantes del país.

De todo lo expuesto históricamente, en nuestro país; no existía el Seguro Social Universitario en el que se olvidaba por completo que el estudiante Universitario es también un ser social del que el estado no debe olvidarse y es así que en esa base al marco legal del decreto supremo N° 9650 del 31 de enero de 1971 se crea el seguro social universitario dependiente de la Universidad Mayor de San Andrés y que a conocimiento del Honorable Consejo Universitario este entra en sesión ordinaria de la fecha y que ha tomado conocimiento del informe verbal del Sr. Rector a.i. sobre las resoluciones del Directorio del Seguro Social Universitario y que a partir de la gestión 2010 da inicio al registro de los Estudiantes Universitarios de la UMSA de todos aquellos que no cuenten con un seguro de salud en el sistema de seguridad social como los titulares o beneficiarios, al programa médico estudiantil, con un carácter meramente gratuito el que deberá ser financiado hasta un 6% de los recursos provenientes del IDH y que estará a cargo el Seguro Social Universitario La Paz cuyos recursos estarán destinados al programa médico Estudiantil, cuyas diferencias en estos deberán mantenerse como presupuesto permanente de la UMSA.

I.3. MARCO CONCEPTUAL.

Propuesta.

Proposición, ofrecimiento, oferta.⁵

Norma.

Regla de conducta. Ley.⁶

5. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina, año 1997.Pág. 230

6. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina, año 1997.Pág. 233

Seguro social.

Cada uno de los que abarcan los riesgos a que se encuentran sometidas ciertas personas, principalmente los trabajadores. Generalmente se instituye el seguro por el Estado, ya sea él quien lo costee en parte y lo dirija, o los imponga a las partes patronal y trabajadora⁷.

Participación.

Parte. Intervención. Comisión.⁹

Política.

Arte de gobernar, o alarde de hacerlo, dictando leyes y haciéndolas cumplir, promoviendo el bien público y remediando las necesidades de los ciudadanos y habitantes de un país.¹⁰

Estatales.

Concerniente al Estado.¹¹

-
5. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997.Pág. 230
 6. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997.Pág. 233
 7. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997.Pág. 235
 8. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997.Pág. 120
 9. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997.Pág. 135
 10. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997.Pág.425
 11. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997.Pág. 340

Universitario.

Concerniente a la universidad como centro de estudios, organización de la misma, edificio de sus cátedras e instalaciones para residencia y esparcimiento de sus alumnos.¹²

Universidad.

Establecimiento consagrado a la enseñanza en sus grados superiores a la de una carrera o profesión liberal, comprensiva de distintas facultades o escuelas superiores. Edificio donde se aloja la totalidad de tales facultades o escuelas y en que se encuentran sus cátedras y oficinas.¹³

Derecho Positivo.

El derecho vigente, es el conjunto de normas no derogadas y las costumbres imperantes. En la frase de Cicerón, “Summa omnia legum” (que es el conjunto o la suma de todas las leyes). A diferencia del natural que es considerado inmutable, el positivo es esencialmente variable, hasta el punto de modificarlo el propio legislador que lo ha promulgado.¹⁴

Derecho Adjetivo.

Conjunto de leyes que posibilitan y hace efectivo el ejercicio de regular de las relaciones jurídicas, al poner en actividad el organismo judicial del Estado. No determina que es lo justo, sino cómo ha de pedirse justicia. Se subdivide en legislación orgánica del poder judicial, aspecto formal; y en los códigos procesales, leyes, de enjuiciamiento y demás preceptos reguladores de la jurisdicción contenciosa o voluntaria, como contenido material de este Derecho.¹⁵

12. CABANELLAS, De Torres Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997. Pág. 720

13. CABANELLAS, De Torres Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997. Pág. 735

14. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997. Pág. 322

Alternativa.

Opción entre dos cosas. A veces cabe también elegir entre una acción y una omisión.¹⁶

Acceso.

Paso o entrada.¹⁷

Pública.

A la vista de todos.¹⁸

Simetría.

Proporción adecuada, armonía de las partes entre si y con el todo.¹⁹

Imperecederas.

Que no pueden perecer, eterno.²⁰

15. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997. Pág. 735

16. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997. Pág. 735

17. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997. Pág. 735

18. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997. Pág. 735

19. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997. Pág. 735

20. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997.Pág. 735

Modernización.

Renovar, dar apariencia o espíritu nuevo a lo viejo.²¹

Modificación.

Cambio en la estructura, naturaleza, contenido, forma, lugar o destino de algo.
Reforma.²²

I.4. MARCO JURÍDICO.

Utilizaremos las siguientes normas jurídicas:

Utilizaremos las siguientes normas jurídicas positivas vigentes.

- La Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Decreto Supremo 29894 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 308.
- Código de Seguridad Social.
- Reglamento del Seguro Social Universitario Estudiantil.

21. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997.Pág. 735

22. CABANELLAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997.Pág. 735

CAPITULO II

II. DIAGNÓSTICO DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA.

II.1. ELECCIÓN DEL TEMA.

“MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO QUE REGULE LAS BAJAS SOLICITADAS Y OBLIGATORIAS PARA LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO”.

II.2. JUSTIFICACIÓN EL TEMA.

Bolivia, es un país en permanente desarrollo dentro el cual la esperanza de un futuro mejor alimenta la lucha cotidiana por la paz y la convivencia social que dentro de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, según el Art.9 de la carta magna es función primordial del Estado garantizar el acceso de las personas a la Educación, a la salud, y al trabajo y que en base a esta predeterminación en la misma Constitución en su Art. 35 numeral 1, dispone que el propio Estado protegerá el derecho a la Salud que para este fin ira promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, mejorando la calidad de vida de los bolivianos y bolivianas; velando el bienestar colectivo y el acceso gratuito a la población a los servicios de salud.

Es por esto que de acuerdo al art. 45 de la Constitución todos los ciudadanos tiene derecho de acceder a la seguridad social y que este seguro se presta bajo los principios de la universalidad, integridad, equidad, solidaridad y otros; cuya dirección y administración corresponden al Estado con el control y la participación social. Y que de acuerdo a al Decreto Supremo N° 308 se ha establecido la otorgación del Seguro Social de Salud a toda la población Estudiantil Universitaria en la que dispone que por el sólo hecho de cursar una carrera académica le habré la posibilidad al universitario(a), a acceder a dicho seguro de salud y que de esta norma, exige reglamentar para el buen funcionamiento de este seguro, creándose su reglamento del Seguro Social Universitario Estudiantil, en el que se especifica todos los requisitos para

acceder a este seguro el cual es aprobado en sus Siete Capítulos y Veintidós Artículos, en los que se señala todos los requisitos y todas las atenciones médicas del cual gozará el propio Estudiante Universitario, , **pero olvidándose dentro de este reglamento las bajas que se deben dar a todos aquellos estudiantes quienes hayan concluidos sus estudios o que por algún otro motivo ya no puedan acceder a este seguro, creando de esta manera un desacierto en la propia administración de este Seguro.**

Es por esto que dentro de la actividad de la propia práctica profesional en calidad de modalidad de trabajo dirigido como estudiante Egresado de la carrera , me atrevo a proponer esta investigación en calidad de Monografía jurídica, proponiendo la modificación de dicho Reglamento en la que regule la **regule las bajas solicitadas y obligatorias para los usuarios de este servicio**, de esta manera subsanando un vacío legal existente dentro de dicho reglamento y que perjudica de gran manera la propia administración de dicho seguro causando grandes problemas e la administración del mismo a causa de esta falencia.

Una parte significativa de la legislación nacional, se ha orientado hacia la consecución de instrumentos legales que faciliten el correcto manejo de las normas que faciliten a los operadores del estado a realizar un trabajo digno y consecutivo en bien de la propia población, pero al existir vacíos legales que puedan cooperar con el desenvolvimiento de sus tareas, provocan una gran incertidumbre dentro de la propia organización y en consecuencia el propio mal manejo de las normas existentes, referida a este tema y otros que regulan a la propia sociedad boliviana.

Este trabajo de investigación con respecto al tema propone una complementación en lo referente a **las bajas solicitadas y obligatorias para los usuarios de este servicio**, en la que se hallan protegidos sus **derechos y obligaciones** de toda la juventud estudiantil universitaria viéndose de esta manera obligados a solicitar la baja de este servicio una vez concluida su carrera o por otros motivos del cual no perjudique a otros estudiantes que también puedan gozar de este servicio gratuito que le brinda el Estado a toda la población Estudiantil Universitaria.

También este trabajo investigativo tiene como otro de los objetivos la de promover su formación personal del futuro profesional demostrando de esta manera su idoneidad con la casa de formación profesional llegando a solicitar su baja voluntaria de este beneficio por alguna otra causa, demostrando de esta manera su ética personal de la que en anteriores gobiernos no se preocupaba por este sector que es muy grande dentro la propia sociedad

Esta investigación sobre esta complementación a la normativa existente, es una propuesta complementaria la que legisle a los propios usuarios de este servicio de salud universitaria. Sabemos muy bien que nuestros jóvenes universitarios , son el mejor patrimonio, que constituyen la garantía para poder continuar edificando a las puertas de este nuevo siglo, y la modernización del nuevo Estado Plurinacional con justicia e igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos(as) y la convivencia que todos anhelamos. Por su parte es responsabilidad de los jóvenes universitarios poder solicitar de forma voluntaria la baja de este servicio y de esta manera poder cooperar con otro que si realmente lo necesite esta complementación al reglamento del Seguro Social Universitario, es una propuesta hecha por el propio Estudiante Universitario, quien velará siempre por su alma mater.

Del mismo modo este trabajo investigativo es la de promover la formación integral del estudiante universitario demostrando siempre su vinculación y participación activa en la vida económica, política y social; de su casa alama mater Es muy emergente y de una imperiosa necesidad esta propuesta ya que condensa las opiniones y las voces de centenares de líderes estudiantiles , con ideas nuevas y progresistas, que van en aporte de la propia nación y la permanente democratización que en algunas oportunidades fueron el inicio de una nueva etapa de modernización colegiada estudiantil. De esta manera pensar en una propuesta legal que regule a este sector y proponer este vacio legal para poder atender y fortalecer la credibilidad democrática.

II.3. DELIMITACIÓN DEL TEMA

II.3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.

Este trabajo de investigación permitirá el análisis y la propuesta en el campo legal o jurídico, principalmente de una emergente complementación a la normativa existente, frente a este gran vacío legal, donde el Estado dejó como una labor, de poder elaborar su propia reglamentación de este sector y más propiamente de la Universidad Mayor de San Andrés, y que a partir de ésta poder tomar como ejemplo para todas las demás Universidades del país quienes deberán de cumplir con este seguro social obligatorio para la atención médica a todos aquellos universitarios que se encuentren en etapa de su formación académica profesional, cuyo tema central es la de poder regular de manera objetiva y funcional este servicio de seguro social Universitario.

II.3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL.

Dentro del estudio realizado, tomaremos como marco de referencia, la ciudad de La Paz puesto que se toma a la Universidad Mayor de San Andrés como un ejemplo de implementación de este servicio en la mayor Universidad que acoge a una gran mayoría de estudiantes universitarios y que a partir de este se prolongará a las demás universidades estatales, e incluso a las de la última creación como es la Universidad Pública de El Alto. Quienes forman parte de todo el sistema Universitario, y que en lo posterior repercutirá en todo el Estado Nacional. En tanto sea considerada este trabajo como una propuesta al Legislativo o en su Posterioridad sea tomada en cuenta por cada una de las casas de Educación Superior.

II.3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.

Para poder determinar el estudio de este trabajo tomaremos en cuenta a partir de la promulgación del Decreto Supremo N° 308 del 21 de septiembre de 2009 años, y la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional que señala la prioridad a la salud de todos los estantes y habitantes de este Estado, tomando en cuenta a toda la juventud Universitaria para que puedan gozar del Seguro

Universitario a partir de la distribución equitativa de los recursos del IDH. y que se podría complementar en la normativa existente referida la Reglamentación de este Servicio Social; puesto que tampoco existe propuesta alguna por este sector que se refiera a este tema que es de gran importancia para el propio Estado y la propia casa Superior de formación Profesional, que también es importante para la consolidación y la democratización participativa del Nuevo Estado Boliviano.

II. 4. BALANCE DE LA CUESTIÓN O MARCO TEÓRICO O DE REFERENCIA

II. 5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

¿Será de gran imperiosa necesidad la de complementar una normativa existente como es el Reglamento del Seguro Social Universitario Estudiantil?

¿Es emergente esta propuesta de complementación a la normativa donde existe vacíos legales y que puedan satisfacer todas las pretensiones de nuestra sociedad universitaria?

II.6. OBJETIVOS.

II.6.1. OBJETIVO GENERAL.

Es la de poder contar con un reglamento acorde a todos los requerimientos de los propios estudiantes universitarios consecuentemente poder contar con una modernización dentro lo que refiere el manejo del seguro social universitario en las que hace falta frente a distintos vacíos legales que merecen ser atendidos por profesionales del área que puedan dar soluciones frente a todos estos aspectos de gran relevancia, que hacen falta para un mejor control y un buen manejo por parte de los funcionarios de estas casas de seguro social, y que puedan brindar su función laboral eficiente sin tener dudas a las decisiones que puedan tomar estas personas frente a su carga laboral y que de esta manera no puedan ser perjudicadas por el propio estado frente a tantos vacíos legales los cuales posteriormente son afectados por existir estos vacíos hasta el extremo en que son procesados internamente por el incumplimiento de sus funciones. Es el

caso de esta propuesta complementaria con la que se podrá regular este vacío legal dentro de la reglamentación del seguro social universitario. Este trabajo investigativo es una propuesta complementaria; a una norma existente en la que no cuenta con esta regulación, sembrando una gran duda dentro de los funcionarios de la institución sin saber qué decisión tomar frente a este vacío legal.

II.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1.- Potenciar la acción que el estado y la sociedad adelantan para mejorar las condiciones de vida de la juventud estudiantil.
- 2.- Que la juventud universitaria participe en la toma de decisiones, de los asuntos que les compete.
- 3.- Que se creen oficinas de consejos universitarios, en las distintas carreras de la U.M.S.A. a objeto de poder elaborar nóminas de todos aquellos estudiantes que se encuentran regularmente inscritos y de esta manera poder brindar a los seguros una información correcta de todos los estudiantes que cursan una determinada carrera y de esta manera coadyuvar en el buen desempeño y control de los mismos teniendo un cruce de información fluida referente a este tema.
- 4.- Que se establezcan espacios de concertación entre dirigentes de las distintas carreras a objeto de poder elevar una correcta información a los seguros universitarios con estudiantes que si realmente puedan gozar de este beneficio social.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO III

REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO ESTUDIANTIL, NATURALEZA.

III. 1.- OBJETIVO GENERAL.

Art. 1º. Dentro del Objetivo General, es la de otorgar prestaciones de salud con amplia cobertura a la población estudiantil de la Universidad Mayor de San Andrés con el fin de preservar su salud y calidad de vida durante el proceso de formación académica , contribuir a su profesionalización, prestando atención oportuna, con calidad, calidez, eficiencia y eficacia.

III.2. OBJETIVO ESPECIFICO.

Art. 2º.

- Dar cumplimiento estricto a las disposiciones y reglamentos del Seguro Social Universitario de La Paz.
- Dar prestaciones en especie a los estudiantes afiliados al programa medico estudiantil, en los casos de prevención, enfermedad, maternidad y accidentes que no cuenten con un seguro de salud.
- Otorgar las prestaciones a los estudiantes de la Universidad Mayor de San Andrés, en asistencia médica quirúrgica, hospitalaria, odontológica, farmacéutica, laboratorial y de gabinete en los casos requeridos
- Prestaciones en especie en especie durante la gestación, parto y post natal.
- Brindar prestaciones al recién nacido hasta los 180 días.
- Ejecutar los recursos financieros destinados a la sostenibilidad del programa del seguro estudiantil de conformidad al presupuesto establecido.
- Dar cumplimiento a los sistemas y subsistemas administrativos de acuerdo a la Ley SAFCO.

III.3. NATURALEZA.

Art. 3º. El presente reglamento se establece por mandato del Decreto Supremo N° 308 del 21 de septiembre de 2009, cuya finalidad es la de asignar competencia extraordinaria a las universidades públicas, en el marco y respeto de su Autonomía, para la implementación de un seguro social de salud destinado a la población estudiantil universitaria que no cuente con seguro de salud denominado en adelante seguro social universitario o el denominado propio que cada universidad lo pudiera asignar.

Art. 4º. El seguro social universitario estudiantil, es un seguro de salud con características especiales, orientado a brindar protección en la salud de los estudiantes universitarios de todas las universidades públicas del país, en el marco del enfoque integral de salud, entendida esta como el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención, curación, recuperación y rehabilitación. En la que sus beneficiarios gozan de este beneficio a través de un aporte otorgado por las universidades públicas denominados primas en atención de que no existe una relación de dependencia laboral, ni cotizaciones en el marco de la Seguridad Social Vigente.

Art. 5º. Por esto son primordial objetivo el propio seguro social universitario estudiantil.

- Proteger la salud del estudiante para optimizar sus condiciones de formación y contribuir a su profesionalización.
- Preservar la salud del estudiante universitario dentro de la concepción integral, entendida esta como el desarrollo de acciones de curación, reparación, así como de prevención y promoción de la salud estudiantil.

Art. 6º. El seguro social universitario estudiantil, a ser un seguro de salud de alcance nacional, sin fines de lucro, tiene autonomía de gestión técnica financiera y administrativa de acuerdo a reglamento de cada universidad.

CAPÍTULO IV DE LA FILIACIÓN

IV.1. DE LA FILIACIÓN

Art. 7°. Para fines del presente reglamento se denominarán estudiantes regulares a todos aquellos que cuenten con la matrícula del periodo vigente y que se encuentran regularmente inscritos en una carrera de la Universidad Mayor de San Andrés.

Art. 8. El afiliado universitario es todo aquel estudiante regular de la Universidad Mayor de San Andrés, que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el programa medico estudiantil, tiene derecho a recibir prestaciones establecidas por el presente reglamento.

Art. 9°. De las prestaciones son todos aquellos beneficios otorgados por el programa medico estudiantil por cuyo medio se precautela la salud del estudiante de la Universidad Mayor de San Andrés.

Art. 10°. Se denominan asegurados del Seguro Social Universitario Estudiantil, única y exclusivamente los estudiantes de las universidades públicas.

- I. Para la afiliación en los seguros sociales universitarios los estudiantes deberán de presentar los siguientes requisitos indispensables:
 - a) Cédula de identidad.
 - b) Matrícula universitaria vigente.
 - c) Deberá de obtener un certificado por la carrera en la que esta inscrito la cual acredite su condición de alumno regular y que sigue cursando en la misma.
 - d) Certificado de no afiliación de cualquier otro seguro social.
- II. El estudiante afiliado al seguro social universitario, recibirá su carnet de asegurado; la que acredite su calidad de afiliado en el que se consignará los datos generales como ser:
 - a) Nombre completo del estudiante.
 - b) Número de asignado del seguro social universitario.
 - c) Lugar y fecha de emisión del carnet de afiliado.

- d) Identificación de los datos académicos del estudiante.
- e) Carrera a la que pertenece.
- f) Así mismo acreditará a la universidad pública a la que corresponda.
- g) En el caso de que pertenezca a otra universidad pública distinta a la del inicio de su carrera, éste deberá actualizar los datos y confirmar que la actual pertenezca al Seguro Social Universitario.

III. Con la documentación precedente, el seguro social universitario creará de inmediato el archivo individual de afiliación, donde se consignarán la historia médica, historial académico, fotocopias de documentos de respaldo, fotografías.

IV. Todos los estudiantes a efecto de su atención en los servicios del seguro social universitario estudiantil imprescindiblemente deberán de presentar su carnet de asegurado , su carnet de identidad y su matrícula universitaria con el único fin de verificar la autenticidad del asegurado y de esta forma cruzar la información con la base de datos existente para este efecto.

V. Boleta de inscripción con sello de Kárdex década Universidad a la que pertenezca.

VI. Llenar el formulario 110 de no afiliación a otros seguros el cual deberá obtener del PROMES

VII. Certificado de no aportes a ambas AFPs

VIII. Toda la documentación deberá ser presentada en folder de color que la universidad designe.

IV.2. DE LA FILIACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS.

I. Los estudiantes extranjeros que se encuentren estudiando en las Universidades Públicas del país deberán de gozar con una cobertura del

seguro que alcance al 50% del mismo, puesto que estos no son nacidos en el país, para esto deberán acreditar con la siguiente documentación.

- a) Pasaporte Internacional que acredite su estado de estudiante en el país o que el mismo demuestre la visa de estudiante.
- b) Matrícula universitaria vigente.
- c) Deberá de obtener un certificado por la carrera en la que esta inscrito la cual acredite su condición de alumno regular y que aún sigue cursando en la misma.
- d) Certificado de no afiliación de cualquier otro seguro social.
- e) El estudiante extranjero deberá de gozar del mismo seguro social universitario, puesto que el derecho a la salud está protegida por la misma Constitución Política del Estado y los tratados internacionales.
- f) El estudiante extranjero admitido en una universidad pública deberá estar comprendido dentro de los convenios de intercambio cultural con otros países para poder gozar con el 50 % de la prima cubierta.
- g) Los estudiantes que no estén comprendidos dentro de los convenios con otras universidades o cualquier otro país que no esté dentro de los convenios de intercambio cultural, podrán ser afiliados pero con una prima mayor al 50% siempre y cuando estos sean admitidos como estudiantes regulares y se pronuncie bajo resolución de admisión por el C.E.U.

CAPÍTULO V

V.1. CAMPO DE APLICACIÓN

Art.12º. El presente reglamento del Seguro Social Universitario Estudiantil, comprende a los seguros sociales universitarios estudiantiles de La Paz, Santa Cruz, Tarija, Sucre, Oruro, Potosí, y Beni; Los seguros de Siglo XX, Universidad

Pública de El Alto en actual proceso de creación y su formación, que forman parte del campo de aplicación del seguro social universitario estudiantil.

Art. 13º. Procederá la afiliación y correspondiente otorgación de prestaciones a los estudiantes que se encuentran inscritos, con exclusión de cualquier otro tipo de beneficiarios.

Art. 14º. Los estudiantes universitarios que tuvieren otro seguro de salud, no están cubiertos por el seguro social universitario estudiantil.

Art.15º. Los estudiantes universitarios asegurados recibirán las prestaciones otorgadas por el seguro social universitario estudiantil, durante el desarrollo de sus estudios, según el reglamento de sus estudios; según el reglamento del régimen académico estudiantil del estatuto orgánico de la universidad boliviana y los estatutos orgánicos de cada universidad nacional.

Art.16º. El seguro social universitario estudiantil, establece el otorgamiento de las prestaciones en especie consignadas según los artículos 14 del código de Seguridad Social, concordante con el art. 33 del reglamento de código de seguridad social; y el art. 23 del código de seguridad social concordante con el art. 65 del reglamento de seguridad social . En la que incluye a las prestaciones en especie el desarrollo de programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades.

Art.17º Los estudiantes universitarios extranjeros asegurados recibirán las prestaciones otorgadas por el seguro social universitario estudiantil, durante el desarrollo de sus estudios, según el reglamento de sus estudios.

Art. 18. Los estudiantes que retornaren en la siguiente gestión de sus países de origen, y estos retornaren con algunas anomalías respecto a su salud, éstos no gozarán del beneficio del seguro social puesto que la enfermedad contraída fue en la de su país de origen.

Art. 19º. De las prestaciones a los estudiantes del seguro social universitario connacionales, será con cobertura en las siguientes especialidades y que gozan con la cobertura total en:

- Medicina familiar.
- Medicina general.
- Medicina interna.
- Cardiología.
- Cirugía general.
- Dermatología.
- Endocrinología.
- Gastroenterología.
- Ginecología y obstetricia.
- Hematología.
- Nefrología
- Neurología.
- Odontología
- Oftalmología.
- Otorrinolaringología
- Psiquiatría.
- Psicología
- Traumatología.
- Urología.
- Oncología.

Art. 20°. Todas las prestaciones señaladas en el anterior artículo de servicios.

- Consulta externa.
- Hospitalización.
- Cirugía.
- Emergencia.

Apoyo, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Los métodos complementarios de diagnóstico no incluyen resonancia magnética nuclear ni gammagrafías.

Suministro de medicamentos de acuerdo al listado nacional de medicamentos.

Art. 21°. El suministro de medicamentos para los estudiantes extranjeros correrá por cuenta de ellos, a no ser de los medicamentos comunes que curen como los de simples resfríos u otros comunes. Siendo costeados por los estudiantes extranjeros aquellos que son de alto costo para el seguro social universitario.

Art. 22°. Los estudiantes extranjeros admitidos dentro del sistema universitario nacional, estos para su cobertura deberán primeramente ser analizados clínicamente y recién ser admitidos en base al resultado de un análisis clínico completo del cual se arrojará un historial clínico obtenido de acuerdo a su actual salud con el cual da inicio a su cobertura del seguro social universitario.

Art. 23°. El profesional médico que otorga a la prestación de salud al estudiante asegurado, deberá extender los certificados que correspondan en las siguientes situaciones:

- Certificado del seguro social universitario estudiantil, que conste el diagnóstico, tratamiento y alta médica para fines consiguientes.
- En caso de fallecimiento.

- En caso de que fuera trasladado el estudiante extranjero a su país de origen, deberá estar acompañado de su historial clínico obtenido en el país, y departamento correspondiente en el que cursa sus estudios.

Art. 24º. La atención de salud del seguro social universitario estudiantil, comprenderá un periodo fiscal correspondiente a los doce meses o los 365 días del año.

Art. 25º. Por las características especiales del seguro social universitario estudiantil, las prestaciones a ser otorgadas son únicas y exclusivamente en especie.

Art. 26º. Dentro de las exclusiones de las atenciones médicas son:

- a) Los riesgos extraordinarios a los cuales se exponga el estudiante como ser: Las contingencias emergentes del estado de ebriedad y/o psicotrópicos, la participación en las riñas y peleas, los hechos delictivos, la exposición voluntaria a un peligro particularmente grave y otros cuyo costo de las atenciones recibidas serán cubiertas por el o la estudiante en su totalidad.
- b) Aparatos de prótesis y ortopedia, materiales de osteosíntesis, cirugías estéticas, enfermedades congénitas, tratamientos de esterilidad, trasplantes de órganos, diálisis, cáncer en todas sus locaciones y enfermedades pre-existentes en el inicio de sus clases
- c) Las prestaciones de salud recibidas por los estudiantes de servicios y/o profesionales médicos extra institucionales no autorizados, no serán reconocidos por el seguro social universitario estudiantil.
- d) Las atenciones de salud emergentes de accidentes de tránsito serán realizadas con cargo al seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), conforme a las disposiciones legales que regulan para cuyo efecto los estudiantes universitarios deberán cumplir con los trámites respectivos en la entidad aseguradora para que procedan al pago al

seguro social universitario estudiantil. En caso de que el costo de atención exceda al costo de cobertura o al estudiante no tenga derecho al SOAT, el seguro social universitario estudiantil deberá asumir la recuperación del costo de atención realizado, prestando al universitario la cooperación necesaria para los fines consiguientes, velando siempre su seguridad social.

Art. 27°. Dentro de las exclusiones para los estudiantes extranjeros, de igual manera será comprendido y referido al artículo anterior.

Exceptuando que los riegos que no fueran cubiertos por el SOAT, éste deberá cubrirlos en su totalidad, o deberá acudir a la embajada de su país de origen y pedir una cooperación económica a la unidad de intercambio cultural de su embajada representada en el país.

Art. 28°. El seguro social universitario será financiado con una prima mensual de por lo menos hasta treinta ó cuarenta Bs. en el peor de los casos por estudiante inscrito afiliado, el mismo que será revisado y actualizado anualmente de acuerdo al costo de vida, monto que será financiado con los recursos del impuesto directo de los Hidrocarburos IDH, de acuerdo a la constitución Política del Estado y de acuerdo al D.S. 308 del 21 de septiembre de 2009, otorgados a las universidades públicas.

Art. 29°. Las distintas universidades públicas del país, deberán efectuar el desembolso correspondiente al seguro social universitario estudiantil de forma mensual por todos sus asegurados, caso contrario se deberán aplicar las sanciones legales vigentes.

Se tendrá como plazo perentorio de 30 días para tal cancelación a la prima correspondiente, las que fueren canceladas posterior a ese plazo, se someterán a la actualización y la imposición de intereses y multas de cuerdo a disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO VI

VI.1. DE LAS PRESTACIONES

Art.30º. El seguro social universitario estudiantil tendrá por objeto el de proteger a los estudiantes de la universidad Mayor de San Andrés, que no cuenten con el seguro de salud y deberá de coberturarse en los casos siguientes:

- a) Promoción y prevención
- b) Enfermedad
- c) Maternidad.
- d) Patologías en el campo universitario
- e) Asistencia farmacéutica.
- f) Asistencia laboratorial y de gabinete
- g) Hospitalización
- h) Asistencia médico quirúrgica.

Art. 31º. La promoción y prevención de la salud mediante programas, campañas, talleres, charlas, cursos, seminarios de información, afiches, trípticos, propaganda y otros.

Art32º. En el caso de enfermedad otorga prestaciones de salud a los estudiantes afiliados de la Universidad Mayor de San Andrés.

Art.33º. En el caso de maternidad protege a las estudiantes gestantes afiliadas al Programa Medico Estudiantil PROMES, durante los periodos de gestación, pre natal, parto o cesárea, post parto, brindando a la madre y al niño, la necesaria atención médica, quirúrgica, hospitalaria y los suministros de medicamentos e insumos médicos que requieren.

Art.34º. En caso de patologías como accidentes que se producen relacionados con el entorno universitario, protege a los estudiantes afiliados al Programa Medico Estudiantil PROMES, ante cualquier hecho imprevisto y que afecte la

salud del estudiante, brindando la atención medica de emergencia así como el suministro de medicamentos e insumos médicos.

Art. 35º. La dotación farmacéutica otorga los medicamentos necesarios para el tratamiento medico de los estudiantes afiliados atendidos por el programa en caso de enfermedad, hospitalización y maternidad, de acuerdo al LINAME (Lista Nacional de Medicamentos).

Art. 36º. La asistencia Laboratorial y Exámenes Auxiliares de Gabinete se otorgara a los estudiantes afiliados en casos necesarios y de urgencia, según indicación medica del PROMES. En casos especiales donde se requiera estudios como: tomografía y endoscopia se efectuara el examen previo informe de Junta Medica.

Art. 37º. La hospitalización se realizara en forma programada y de emergencia previa indicación del medico tratante y/o emergencias será efectiva en el Hospital del Seguro Social Universitario La Paz.

Art.38º. De la asistencia medico quirúrgica se efectuara a todo estudiante afiliado en caso de cirugías programadas y de urgencias en el Hospital del Seguro Social Universitario La Paz.

CAPÍTULO VII

VII.1. DEL FINANCIAMIENTO

Art. 39º. Los aspectos administrativos y financieros serán definidos y controlados por la gerencia general y gerencia administrativa financiera del seguro social universitario estudiantil, a través de las unidades operativas encargadas de la ejecución.

Art.40º. La sostenibilidad del seguro social universitario estudiantil, proviene de los recursos del IDH, según se establece de acuerdo a lo señalado por el D.S.

308, y otras fuentes de financiamiento alternativas que pudieran darse. Para tal efecto se podría habilitar una cuenta en el banco estatal exclusiva durante el que se podrá administrar estos recursos.

Art. 41º. El manejo de estos recursos destinados al seguro social universitario estudiantil, esta a cargo de la gerencia administrativa financiera en partidas diferentes al seguro social universitario estudiantil y la fiscalización a cargo de la auditoria interna del propio seguro social universitario estudiantil, a la auditoria externa del instituto nacional de seguros de salud, la contraloría general del estado y auditorias externas convocadas a requerimiento.

Art. 42º. Dentro del presupuesto para este seguro se deberá aprobar con el 6% como máximo del monto total de los recursos del IDH los cuales serán destinados al programa medico estudiantil manteniéndose la distribución de la diferencia como el 100% establecida por las resoluciones del HCU 40/09, 96/09 y 538/09.

CAPÍTULO VIII

VIII.1. DE LA FISCALIZACIÓN.

Art. 43º. A partir de la aprobación y de la gestión 2010 el inicio de los registros universitarios de la UMSA que no cuenten con seguro de salud en el sistema de seguridad social como titulares o beneficiarios al programa medico estudiantil , con carácter gratuito el cual será financiado con hasta el 6% de los recursos del IDH y que estará a cargo del seguro social universitario de La Paz.

Art. 44º. El instituto nacional de seguros de salud INASES, como institución fiscalizadora del sistema de seguridad social boliviana, realizará acciones de evaluación:

- a) De las prestaciones en salud otorgadas
- b) Administrativo financieras con el propósito de mantener equilibrio financiero de los seguros sociales universitarios, velando por la sostenibilidad del SSUE.

- c) Que para tal efecto los seguros sociales universitarios para los fines de control establecerán un sistema contable.

CAPÍTULO IX

IX.1. DE LAS BAJAS SOLICITADAS Y OBLIGATORIAS PARA LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO.

Art. 45°. Dentro de las bajas solicitadas por los usuarios de este servicio deberá de ser controladas por el personal administrativo, con el fin de poder beneficiar al propio seguro social estudiantil puesto que el presupuesto destinado a un estudiante podrá ser utilizado por otro que no tenga el seguro o tenga un suficiente recurso económico del que pueda ser usado.

Art.46°. De manera obligatoria las distintas carreras dependientes de la Universidad Mayor de San Andrés y otras que gozan con este beneficio, deberán cruzar información con la administración del seguro social universitario estudiantil a objeto de poder cotejar si un beneficiario o beneficiaria continúa como alumno regular dependiente de la Universidad.

Art. 47° Si un estudiante goza de otro seguro, que es dependiente de su unidad de trabajo, éste no podrá acceder al seguro social universitario estudiantil, por lo tanto deberá renunciar voluntariamente, o en debido caso deberá abonar los gastos incurridos en su persona quien abonará en la cuenta mercantil autorizada.

Art. 48°. De forma voluntaria en estudiante que concluyó su estudio superior deberá renunciar al seguro social universitario, puesto que ya cuenta con su debida profesión y éste se Valera de éste para poder acceder a un trabajo digno del en el cual podrá contar con otro seguro social dependiente de su fuente laboral.

Art. 49°. La baja solicitada se dará del mismo modo cuando el estudiante haya concluido su permanencia dentro de la universidad, llegando a obtener su título académico, por lo que su solicitud de baja deberá ser voluntaria, en el caso de

que aún estuviera siendo beneficiado con este seguro, éste deberá de reponer los gastos incurridos en su persona y deberá ser fiscalizada por la unidad de auditoría interna, como también deberá de ser informada por la auditoría de la contraloría general del estado quienes deberán informar en el momento de elevar su declaración jurada, por el profesional.

Art. 50°. Otro de los motivos de ser obligatoria la baja, se producirá en el momento en que el beneficiario quiera utilizar por lo que determina el art. Que señala por riñas callejeras, accidentes de tránsito el cual está obligado a ser cubierto por el SOAT.

Art. 51°. En el caso de las mujeres que gozan de este beneficio, no podrán ser atendidas aquellas personas que hayan sido atendidas por la provocación de abortos y estas compliquen su estado de salud, el seguro social universitario no podrá cubrir los gastos ocasionados por estos hechos delictivos.

CAPÍTULO X

X.1. DISPOSICIONES FINALES

Art. 52°. El seguro social universitario estudiantil, se regirá en estricto cumplimiento según su propio reglamento específico definido por cada universidad.

Art. 53° El presente reglamento sobre el seguro social universitario es controlado bajo estrictas normas sociales tanto nacionales como también están regidas en base a las normas internacionales y acuerdos internacionales como la OIT y la de los Derechos Humanos, y algunos tratados internacionales del cual es parte el Estado boliviano.

Art. 54°. La revisión de la presente propuesta reglamentaria, como las complementaciones y modificaciones podrán ser sugeridas por cada universidad y coordinadas con el Ministerio de salud, a través del INASES.

Art. 55°. El Ministerio de salud y Deportes podrá ratificar el sistema Universal de Salud respecto al Seguro Social Universitario el cual garantizará la autonomía del sistema.

Art. 56°. El seguro social universitario deberá ser respetado, la incorporación del seguro social universitario al sistema único de salud, una vez puesto en vigencia será optativo y como resultado de la decisión del sistema del co-gobierno universitario.

Art. 57°. El art. 4° del seguro social establece que los servicios de salud de los entes gestores de la Seguridad Social, entre estos el Seguro Social Universitario podrán incorporarse al sistema Único de salud, bajo estricto convenio con este despacho. Además La Constitución Política del Estado y el mismo Gobierno deben garantizar la autonomía del sistema universitario nacional en que las nuevas leyes puestas en vigencia son las que respetan el principio autonómico universitario.

Art. 58°. El órgano legislativo debe garantizar a la comunidad Universitaria Boliviana que no se modificará el Seguro Social Universitario que se encuentra en actual vigencia, del mismo debe garantizar que se respete la Autonomía Universitaria el cual fue una conquista social.

Art. 59°. Desde el punto de vista de la legislación se puede comprobar que el derecho de la seguridad social es una de las disciplinas más dinámicas y en permanente evolución en el campo del Derecho, ya que acompaña los cambios y el desarrollo de los países, con el sentido final de alcanzar el bienestar de la población estudiantil universitaria.

Art. 60°. En cumplimiento de las disposiciones del código de seguridad social en el que fue encomendado en su oportunidad a las siguientes entidades gestoras.

- a).- La Caja nacional de salud.
- b).- Caja Ferroviaria del seguro social
- c).- Caja petrolera de seguro social
- d).- Caja de seguro social de chóferes

Y las siguientes entidades gestoras por delegación:

Seguro social Universitario de la Universidad Mayor de San Andrés

Seguro social Universitario de la Universidad Mayor de San Francisco Xavier

Seguro Universitario de Oruro

Seguro Universitario de Tarija

Seguro Universitario de Santa Cruz

Seguro Universitario de Potosí

Seguro Universitario de Beni

Seguro Social de Caminos

Seguro Social de la Corporación Boliviana de Fomento

Corporación del Seguro Social Militar

Y con la última creación de las universidades Siglo XX de la provincia Bustillos del departamento de Potosí y la Universidad Pública de El Alto, quienes deberán contar con los seguros de:

Seguro Universitario de Siglo XX

Seguro Universitario de El Alto.

Art. 61. La promoción y prevención de la salud de los estudiantes Universitarios deberá realizarse mediante programas, campañas y talleres, charlas, cursos, seminarios y otros de información mediante afiches, trípticos y propaganda grande.

Art. 62. En el caso de enfermedad se deberá otorgar las prestaciones de salud a los estudiantes afiliados de la Universidad Mayor de San Andrés.

Art. 63. En el caso extremo de maternidad de alguna de las estudiantes afiliadas al Seguro social Universitario; esta deberá ser atendida en la etapa gestante pre natal, parto o cesárea, post parto, brindando a la madre y al niño la necesaria

atención médica quirúrgica, hospitalaria y el suministro de medicamentos e insumos médicos que requieran.

Art. 64. En el caso de patologías como accidentes que se producen en el entorno universitario, protege a los estudiantes afiliados ante cualquier hecho imprevisto y que afecte la salud del estudiante, brindando la atención médica de emergencia así como el suministro de medicamentos e insumos médicos.

Art. 65. La hospitalización se realizará en forma programada y de emergencia previa indicación del médico tratante y/o emergencias en el hospital del Seguro Social Universitario.

CONCLUSIONES CRÍTICAS.

VI.1. CONCLUSIONES.

- 1.- Si tomáramos en cuenta las críticas y denuncias que se dan a nivel nacional sobre la mala administración de este servicio, será desfavorable para el seguro social universitario estudiantil.
- 2.- La trasgresión, el incumplimiento, la contravención, el desacato, a una norma que regula esta actividad, es la constituye una falta que va en desmedro de la propia institución aseguradora.
- 3.- Es cierto también el debilitamiento en cuanto al peligro siempre existente en el recorte que se podría generar en el desembolso de los impuestos directos del IDH.
- 4.- Afectaría demasiado en el control del desembolso a las universidades llegando de esta manera afectar la propia autonomía con la que cuenta la Universidad Nacional.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.

Desde el punto de vista estrictamente jurídico y la implicancia que tiene la normativa en vigencia, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- 1.- Es urgente revisar, actualizar, modificar y renovar el presente reglamento de seguro social universitario estudiantil, tomando en cuenta todas las sugerencias y recomendaciones necesarias.
- 2.- Considero de mucha importancia que al ser propuesto esta reglamentación pueda funcionar de acuerdo a lo establecido por el INASES.
- 3.- Se deberá tomar en cuenta el control estricto por la contraloría general del estado, los propios reglamentos internos de cada universidad para llevar una eficiente administración del seguro social universitario estudiantil.
- 4.- La propuesta del presente reglamento del seguro social universitario estudiantil es un nuevo paso para el mejor control de los seguros universitarios puesto que éste es un beneficio que favorece a muchos estudiantes que no gozan de un seguro social.
- 5.- La gestión social universitaria será eficiente siempre y cuando se tomen en cuenta los artículos mencionados dentro del presente proyecto reglamentario universitario estudiantil, en lo que respecta todo lo mencionado y debidamente tomado en cuenta por los propios administradores de los seguros universitarios.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA O FUENTES DE INFORMACIÓN.

1. FERREIRA, Francisco F. Teoría General del Delito, Edit. Temis 1988, Bogotá, 1º Edición, Pág. 121.
2. MOSTAJO, Máx. Seminario taller de grado, Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio, Primera Edición la Paz- Bolivia 2005, pagina 153
3. DOSSIER ,Sistemas Judiciales Revista N° 9 abogacía y educación legal , agosto 2005
4. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS CIT. PAGINA 156
5. CABANELLAS, Guillermo” Diccionario de Derecho Usual” Edit. Heliasta, 7ª edición, 1972 Pág.321.
6. CABANELLAS, Guillermo” Diccionario de Derecho Usual” Edit. Heliasta, 7ª edición, 1972 Pág.302.
7. HERNANDEZ S. Roberto. “Metodología de la Investigación” Edit. McGrauw-Hill Latinoamericana. México 1992.
8. TAMAYO Mario Edit. Limusa. Segunda edición. Bogotá Colombia 1990.
9. BOLIVIA, Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional.
10. BOLIVIA, Código de Seguridad Social.
11. BOLIVIA, Reglamento del Codigo de Seguridad Social.

ANEXOS

AFILIADOS GESTION 2010

FACULTAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEM.	DICIEMB.	TOTAL
CIENCIAS PURAS Y NATURALES	12	31	22	6	14	10	29	24	61	51	38	26	324
CIENCIAS SOCIALES	7	13	36	4	13	27	33	38	156	147	46	19	539
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE AL EDUCACION	18	48	31	12	24	74	30	65	283	243	37	46	911
AGRONOMIA	1	14	9	1	1	3	7	17	81	88	17	19	258
ARQUITECTURA URB. DIS. Y ARTES	5	10	11	3	8	11	11	13	74	58	9	10	223
CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS	22	35	24	14	23	47	38	121	383	202	53	41	1003
CIENCIAS GEOLOGICAS	3	2	5		1		3	7	7	17	3	3	51
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	13	25	28	11	17	21	23	48	171	126	38	27	548
MEDICINA	21	41	39	10	16	45	22	34	131	95	55	204	713
CIENCIAS FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICAS	6	10	1	5	4	6	9	14	30	25	15	15	140
ODONTOLOGIA	4	4	3	3	5	2	4	4	47	33	6	13	128
INGENIERIA	27	30	29	8	16	28	27	25	78	69	28	15	380
TECNICA	99	60	49	15	18	13	37	42	84	94	53	36	600
TOTAL	238	323	287	92	160	287	273	452	1586	1248	398	474	5818

Fuente: Departamento de Afiliación - PROMES

AFILIADOS GESTIÓN 2010 REPORTE POR EDAD

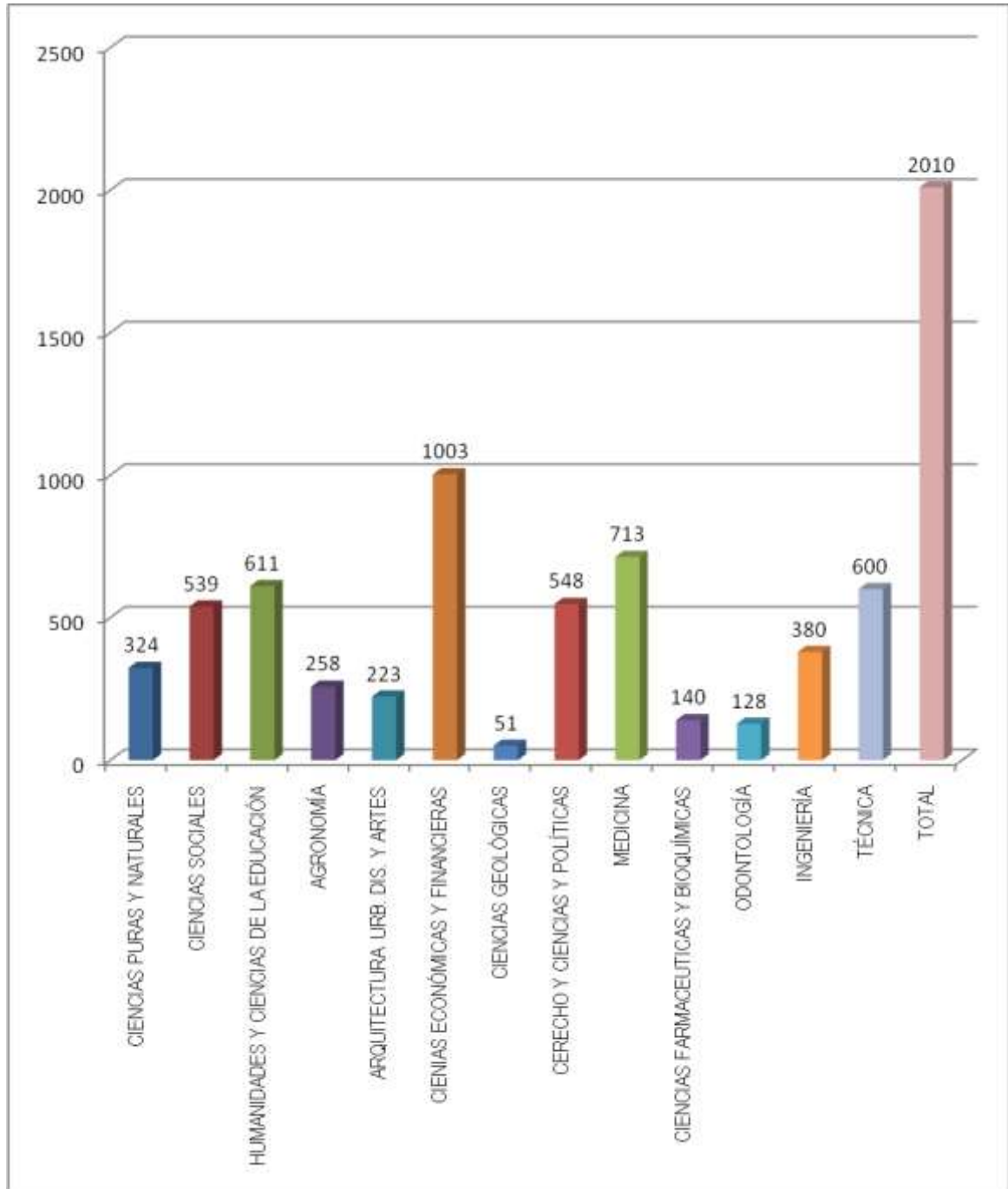
EDAD	ENERO	FEBRER	MARZ	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
16		1							1		1	1	4
17	3	3	1	1	1	1		1	1		1	1	14
18	6	13		2	3	12	11	10	28	35	11	16	147
19	28	35	11	3	16	15	9	28	114	66	27	21	373
20	21	30	49	3	18	36	33	50	143	134	31	48	596
21	22	29	27	8	10	23	51	133	421	249	78	82	1133
22	42	63	26	3	13	13	12	20	62	87	37	37	415
23	26	41	50	7	21	44	34	68	225	114	48	35	713
24	19	23	32	5	14	23	23	14	129	199	38	74	593
25	16	12	13	11	10	24	24	32	178	129	41	48	538
26		12	7	4	4	8	12	8	36	45	14	32	182
27	26	9	21	11	9	10	13	33	56	44	16	22	270
28	5	8	7	5	7	14	14	8	40	41	11	15	175
29	8	8	3	5	9	8	9	10	67	47	13	9	196
30	2	2	6	2	7	11		7	5	3	2	9	56
31	1	7	4	4	4	5	4	2	15	12	8	8	74
32	3	8	7	7		4	6	5	15	14	8	3	80
33	3	4	2	2	2	5	4	2	17	14	1	1	57
35	2	6		3	5	7	3	10	7	10	1		54
36			11	1	2	2			8		2	5	31
39	3	1	1			16	2	4	2	3	4	2	38
43	2	5	2	1	1		2	3	8		3		27
40		3	2	2			1		4				12
44			3		1			3		1		4	12
45			2	2		1	5			1			11
47					1	4		1	2		2	1	11
53					2	1	1		2				6
TOTAL	238	323	287	92	160	287	273	452	1586	1248	398	474	5818

AFILIADOS GESTIÓN 2010 REPORTE POR GENERO

MUJERES	113	166	158	41	85	159	168	298	1131	622	243	271	3455
VARONES	125	157	129	51	75	128	105	154	455	626	155	203	2363
TOTAL POR GENERO	238	323	287	92	160	287	273	452	1586	1248	398	474	5818
AFILIACIONES	108	156	146	59	98	158	172	312	1118	437	198	299	3261
REAFILIACIONES	130	167	141	33	62	129	101	140	468	811	200	175	2557
TOTAL	238	323	287	92	160	287	273	452	1586	1248	398	474	5818
AFILIACION SIN DEPOSITO				92	160	287	273	452	1586	1248	398	474	4970
AFILIACIONES				59	98	158	172	312	1118	437	198	299	2851
REAFILIACIONES				33	62	129	101	140	468	811	200	175	2119
TOTAL SIN DEPOSITO	0	0	0	92	160	287	273	452	1586	1248	398	474	4970

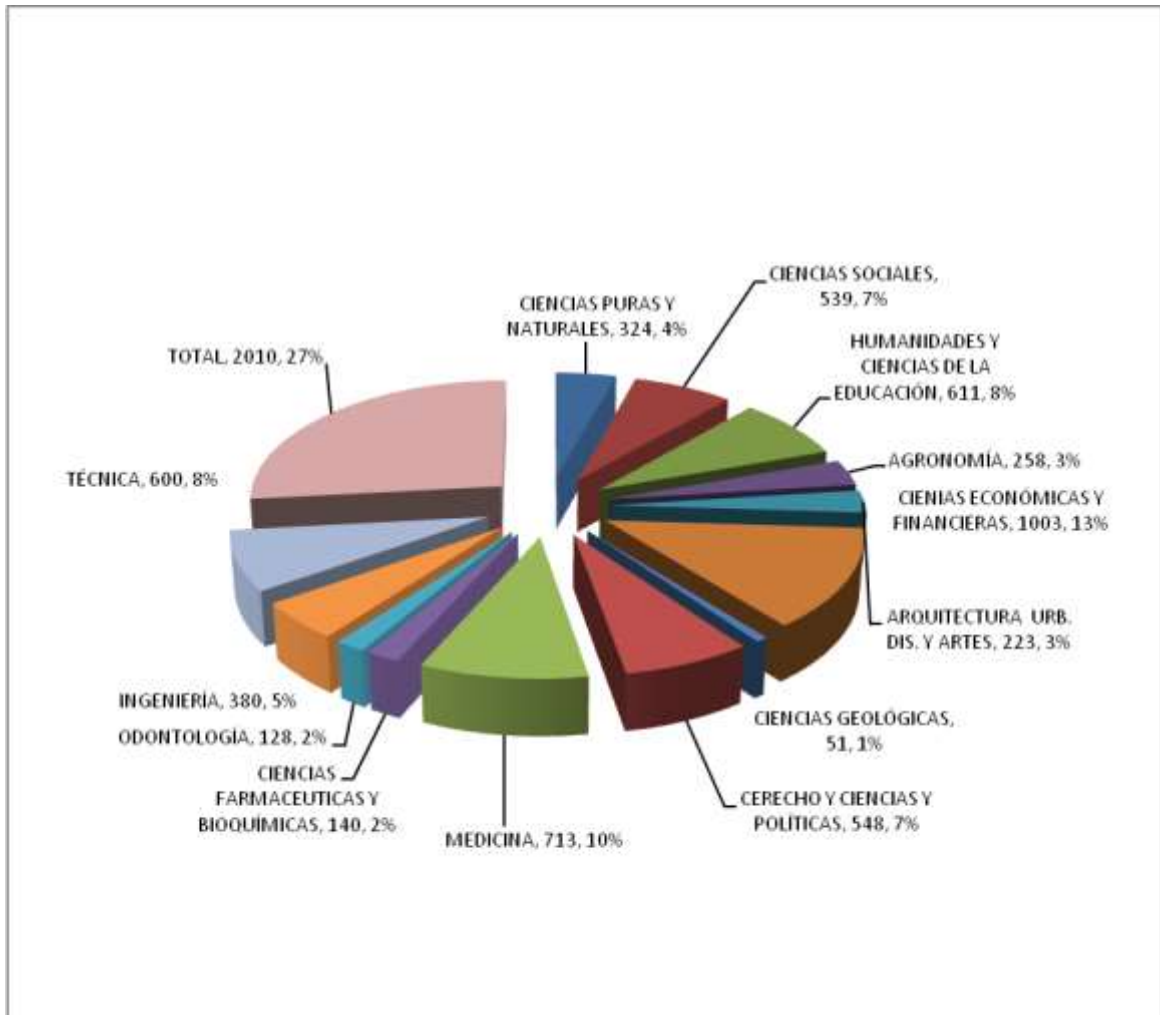
Fuente: Departamento de Afiliación – PROMES

AFILIADOS 2010



Fuente: Departamento de Afiliación – PROMES

AFILIADOS 2010



AFILIADOS GESTIÓN 2011

FACULTAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
CIENCIAS PURAS Y NATURALES		35	74	44	162	61	84	47	48	31	31	26	643
CIENCIAS SOCIALES		28	121	68	192	72	88	37	54	29	39	13	741
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE AL EDUCACIÓN		63	190	77	245	57	109	67	92	95	76	52	1123
AGRONOMÍA		5	54	134	110	54	20	19	13	11	10	2	432
ARQUITECTURA URB. DIS. Y ARTES		19	40	46	117	32	31	39	23	28	25	6	406
CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS		47	192	95	525	131	163	70	97	60	56	37	1473
CIENCIAS GEOLÓGICAS	1	8	11	9	24	3	7	4	59	4	2	1	133
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS		15	86	82	255	51	210	85	40	52	81	31	988
MEDICINA	6	120	140	83	211	99	82	85	76	30	97	151	1180
CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS		14	68	31	62	23	42	16	5	12	17	4	294
ODONTOLOGÍA		20	32	32	68	42	18	13	13	4	4	8	254
INGENIERÍA	1	32	142	80	168	48	117	71	56	81	65	111	972
TÉCNICA	1	134	216	53	150	28	50	57	85	47	34	11	866
TOTAL	9	540	1366	834	2289	701	1021	610	661	484	537	453	9505

Fuente: Departamento de Afiliación - PROMES

AFILIADOS GESTIÓN 2011 REPORTE POR EDAD

EDAD	ENERO	FEBRER	MARZ	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
17			2		3								5
18		21	23	27	15	11	11	3	15	1	3	1	131
19	1	28	67	45	88	31	114	62	60	14	15	2	527
20	1	42	117	76	225	81	33	15	10	26	18	13	657
21	3	141	312	213	428	179	181	98	51	27	26	22	1681
22		33	136	83	317	89	181	101	162	116	107	117	1442
23	1	34	113	69	240	66	28	32	43	48	72	49	795
24		68	155	102	208	53	103	59	75	69	72	64	1028
25	1	56	109	63	169	33	130	89	87	65	62	48	912
26	1	34	72	30	124	33	19	14	17	26	30	25	425
27		24	62	27	113	19	39	32	28	35	47	38	464
28		14	36	16	92	15	42	26	32	15	23	18	329
29	1	10	46	18	71	21	49	25	38	14	28	18	339
30		4	15	14	56	15	3			2		2	111
31		11	29	14	39	14	5	3	1	2		1	119
32		6	21	14	27	12	23	15	8	5	11	8	150
33		4	10	3	5		4	3	8	5	2	2	46
34												9	9
35		1	23	8	27	9	17	11	13	8	2		119
36		2	4	6	18	12	3	5	1	3	3	1	58
37							4	3			3		10
38							4	1	2		2	3	12
39		4	8	2	6		1	3	1		1	1	27
40		3	1	1	11	2	4				1	2	25
41							1			1			2
42							4	3	3	1	2	1	14
43			1	1	2	2	2	2	1		2		13
44			4		1	2	2	1	1		1	1	13
45				2	3		5	1	1				12
46							1			1	1	1	4
47							4	1	1		1	1	8
48					1	2	4	2	2		2	1	14
50												1	1
54												1	1
55												2	2
TOTAL	9	540	1366	834	2289	701	1021	610	661	484	537	453	9505

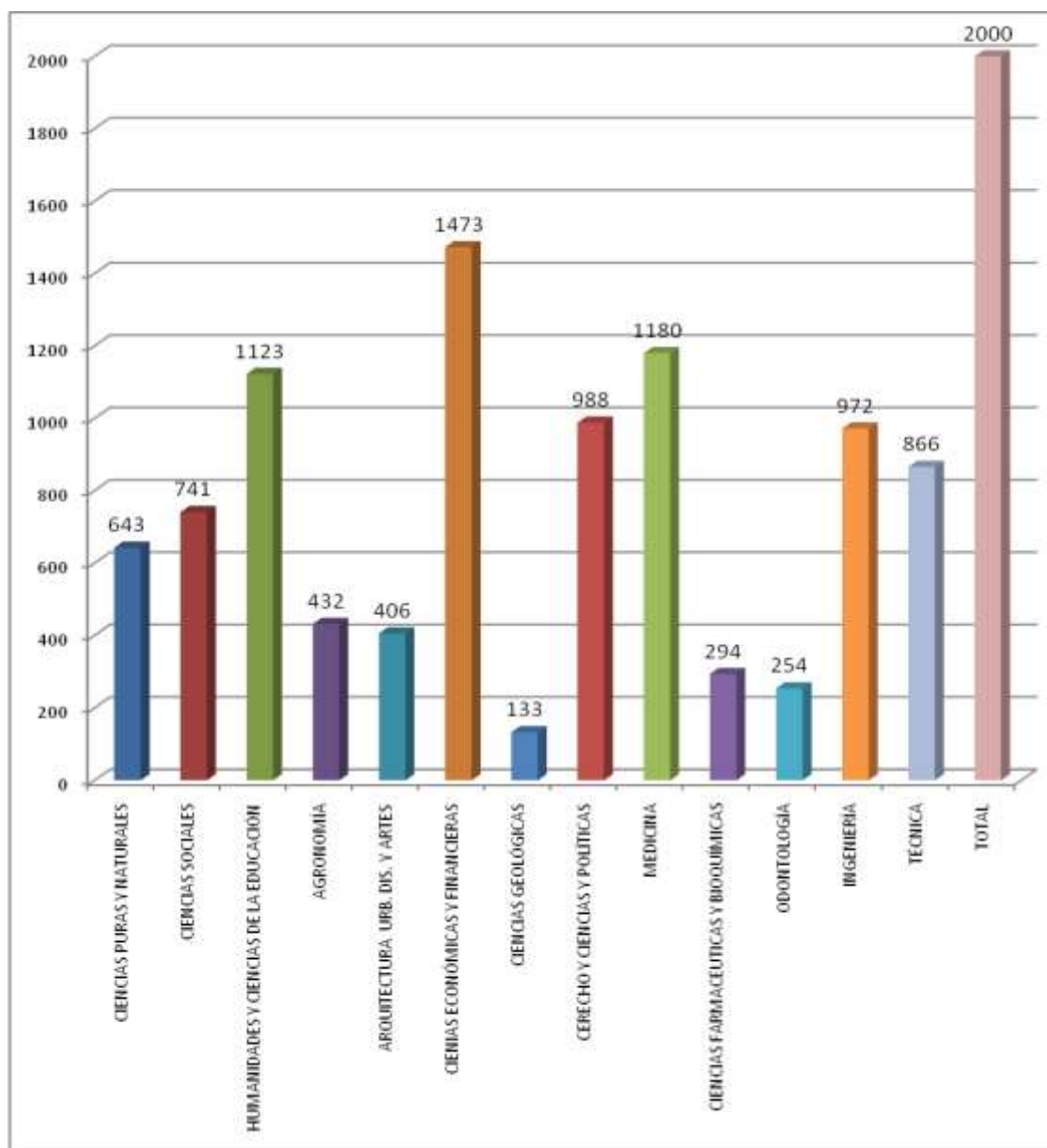
Fuente: Departamento de Afiliación - PROMES

AFILIADOS GESTIÓN 2011 REPORTE POR GENERO

	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
MUJERES	6	295	822	465	1378	379	591	335	361	276	316	234	5458
VARONES	3	245	544	369	911	322	430	275	300	208	221	219	4047
TOTAL POR GENERO	9	540	1366	834	2289	701	1021	610	661	484	537	453	9505
AFILIACIONES	6	229	426	421	1569	345	706	396	405	209	233	288	5233
REAFILIACIONES	3	311	940	413	720	356	315	214	256	275	304	165	4272
TOTAL	9	540	1366	834	2289	701	1021	610	661	484	537	453	9505

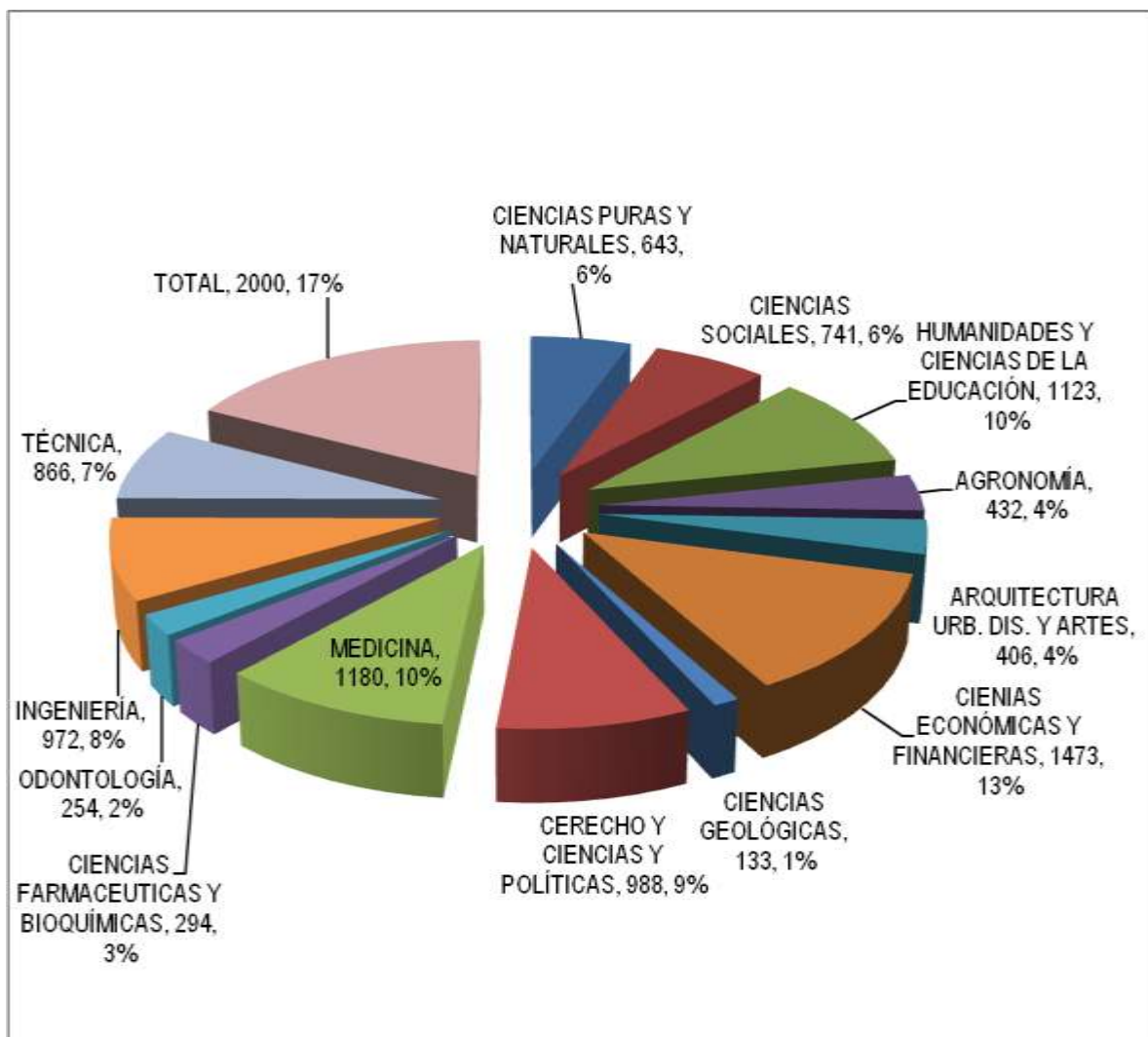
Fuente: Departamento de Afiliación - PROMES

AFILIADOS GESTIÓN 2011



Fuente: Departamento de Afiliación - PROMES

AFILIADOS GESTIÓN 2011



LA 'U' HABILITA EL REGISTRO PARA EL SEGURO ESTUDIANTIL

Beneficio. Se busca ampliar la cobertura de salud



En cumplimiento con el Decreto Supremo 308, que autoriza a las universidades públicas utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) para dar seguridad social a los alumnos, la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM) pretende ampliar la cobertura del seguro de salud.

Para ello, habilitó las inscripciones al Seguro Social Universitario Estudiantil (SSUE), que actualmente beneficia sólo a 3.000 estudiantes, pese a que la población estudiantil de la UAGRM alcanza a 68.000.

El vicerrector de la UAGRM, Óscar Callejas, convocó a los estudiantes a registrarse en las oficinas de la Dirección de Bienestar Social (DUBS).

Callejas manifestó que la intención es que hasta octubre se registre a la mayor cantidad de estudiantes que no cuentan con seguro, puesto que el decreto supremo entrará en vigencia a partir de la aprobación de una reglamentación, que está a punto de ser concluida y que normará los costos y los alcances del seguro en todas las universidades del sistema público.

Precisamente para discutir este tema las autoridades universitarias han sido convocadas a una conferencia nacional de universidades públicas, que se efectuará el próximo martes en Cobija.

A decir de Callejas, aunque la norma ya está casi lista, hay algunos puntos en los que aún no hay consenso, como por ejemplo el relacionado con el monto que se debe pagar por cada afiliado a la entidad aseguradora.

No obstante, en la universidad la expectativa entre los estudiantes por la ampliación de la cobertura del seguro es grande. Marcela Ruiz y Juan Chambi, estudiantes de la carrera de Administración de Empresas, llegaron ayer por la mañana hasta las oficinas de la DUBS a fin de recabar información para poder registrarse. Ambos calificaron de positiva la medida.

Para afiliarse, el alumno debe presentar dos fotocopias de la boleta de inscripción y una fotocopia de la cédula de identidad, y además no debe contar con otro seguro de salud.

FONDOS DEL IDH PARA EL SEGURO DE UNIVERSITARIOS

El presidente interino de Bolivia, Álvaro García Linera, oficializó ayer el Decreto Supremo N° 308 para autorizar a las universidades estatales del país que utilicen parte de los recursos económicos que reciben por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburo (IDH) para implementar el seguro médico gratuito para toda la población universitaria del país, desde los 18 a 25 años.

La oficialización de esa norma se realizó ayer en la Caja de Salud de Caminos, donde García Linera, que está en plena campaña electoral en pro de su reelección como vicepresidente de Bolivia, explicó que ese servicio médico beneficiará a 320.000 universitarios en Bolivia, de los cuales 74.000 pertenecen a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (Uagrm).

En ese acto, al que también asistió el ministro de Salud, Ramiro Tapia, el jefe de Estado entregó a la 'U' un equipo de histocompatibilidad para que realizar análisis a los enfermos renales y para hacer cirugías de transplante de riñón e inauguró un pabellón en ese nosocomio. La autoridad justificó que la política de apoyo a la salud que da el gobierno del MAS tiene la finalidad de que todo boliviano acceda sin discriminación a servicios de salud, a la educación y servicios básicos.

Por su lado, el rector de la Uagrm, Reymi Ferreira, explicó que el sistema universitario se pondrá en vigencia desde el próximo mes, y para ello se destinarán Bs 30 millones de los recursos que recibe por concepto del IDH.

Previo a la oficialización del decreto, el rector manifestó que la Universidad estatal está comprometida con el "proceso de cambio, de desarrollo y de la liberación nacional". Apuntó que desde hace tiempo esa casa de estudios superiores está realizando consultorías y asesoramientos, además de administrar los proyectos pilotos de desarrollo de 13 municipios cruceños con proyección a extender ese servicio para los pequeños productores.

"La universidad no sólo debe pedir recursos", dijo Ferreira y argumentó que la puesta en vigencia del seguro universitario gratuito busca devolver esos ingresos. Agregó que la Universidad estatal apoyará al Gobierno en cualquier trabajo del área científica y técnica, bajo el argumento de que son parte del Estado.